

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 278 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA PAÍSES DEL COSEFIN, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Lima, 30 de octubre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller de Facturación Electrónica para países del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (COSEFIN), a llevarse a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 30 al 31 de octubre de 2017;

Que el taller tiene por finalidad compartir la experiencia de México en materia de facturación electrónica, modelos de riesgo, declaraciones pre-llenadas y el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como promover el intercambio de mejores prácticas identificadas por los asistentes, el BID y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), lo cual es de interés institucional debido a que concilia con las iniciativas que la SUNAT viene impulsando en el marco de su Programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, en tanto se espera relevar del taller aquellas buenas prácticas en materia de servicios 24x7 que permitan mejorar el cumplimiento tributario de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior; además que los proyectos componentes se verán beneficiados con prácticas que introduzcan procesos simples, virtuales, automatizados e integrados y que ayuden a la masificación de servicios no presenciales;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 004-2017-SUNAT/310000 de fecha 9 de octubre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Luis Hernán Bringas Cárdenas, Jefe (e) del Proyecto Gestión de Riesgo Aduanero y Seguridad de la Carga;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Luis Hernán Bringas Cárdenas, Jefe (e) del Proyecto Gestión de Riesgo Aduanero y Seguridad de la Carga, para participar en el Taller de Facturación Electrónica para países del COSEFIN, a llevarse a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 30 al 31 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**